



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/145

BITÁCORA: 08/C9-0897/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Noviembre de 2018

EJIDO CARICHI

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 162 de fecha 26 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 28 de Noviembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Junio de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO CARICHI	Carichí	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	302099.22	3082479.36
1	293530.236897	3098089.25222
2	301330.93	3078886.19
2	293709.855849	3097841.18116
3	301788.67	3078310.23
3	294085.930618	3097321.79079
4	302550.9	3081028.61
4	294811.08189	3096320.31624
5	302747.44	3081735.54
5	295108.944869	3095867.50569
6	295536.436983	3095169.90176
7	296810.559338	3093626.25595
8	296972.249326	3093381.09789
9	297371.709539	3092877.81307

Revisi 03/12/2018
Jesus Guerrero Peredo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/145

BITÁCORA: 08/C9-0897/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Noviembre de 2018

10	297421.630565	3092780.55846
11	297764.544108	3092237.35162
12	300092.554406	3091776.46216
13	300254.610536	3092098.03407
14	300471.947381	3092426.34159
15	300599.891778	3092660.12356
16	300801.836845	3093055.00365
17	300952.414548	3093312.14368
18	302293.454368	3095285.36185
19	305752.888043	3094473.22076
20	305752.924593	3094473.21218
21	304120.448196	3092376.28192
22	303665.316544	3091491.93648
23	303285.082946	3090753.37083
24	303514.513684	3090398.10286
25	304089.901552	3089507.48447
26	306404.132239	3085925.34874
27	307927.663078	3084724.95864
28	305177.775936	3079531.86851
29	304011.251079	3077303.50226
30	303394.745336	3077928.74043
31	301785.975307	3078307.56407
32	302550.747901	3081031.68726
33	302749.402522	3081732.84829
34	302079.866001	3081899.78681
35	301026.330991	3082277.13484
36	301304.360343	3083439.89135
37	301516.351199	3084451.69851
38	301787.31855	3085664.2361
39	301989.754925	3086759.07376
40	302225.008551	3088071.19694
41	302466.711263	3089197.05831
42	302746.999976	3090770.70184
43	300747.372227	3091233.05108
44	300547.608655	3090304.32067
45	300395.77631	3089461.64304
47	300270.869263	3088715.73584
48	300132.864737	3087932.31012
49	299976.45216	3087229.49432



4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/145

BITÁCORA: 08/C9-0897/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Noviembre de 2018

50	297637.919032	3087586.73933
51	297672.724338	3087234.81177
52	297794.053674	3085103.8687
53	297883.822462	3084129.91608
54	297912.016659	3082789.98272
55	297964.031373	3082062.78493
56	298041.626487	3080743.97923
57	298075.313759	3078815.7541
58	297623.074935	3078714.55806
59	296855.831425	3078759.60267
60	295383.175429	3079512.73022
61	296732.46806	3079484.31683
62	296732.440994	3079484.44615
63	296435.202933	3080904.7435
64	297304.612353	3083014.29517
65	297507.981029	3084182.45385
66	295321.78007	3084704.7697
67	294793.727484	3085560.90313
68	294793.723541	3085560.90182
69	293744.208322	3085214.16021
70	293608.717791	3086756.32702
71	293552.828515	3087577.31993
72	293510.035923	3088288.26755
73	293527.249956	3089051.82824
74	291699.401047	3089115.34855
75	291137.885016	3089503.02442
76	291137.899082	3089503.03266
77	293720.248779	3091016.00976
78	293815.060345	3092777.54727
79	295907.059533	3092520.71007
80	295907.121509	3092520.70246
81	294635.441194	3095517.50615
82	294099.966202	3096598.50854
83	293768.197938	3097278.91337
84	293593.029934	3097639.57629
85	293433.69046	3098043.7865

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio

Turno
(años)

Ciclo de
corta
(años)

Sistema
silvícola

Método o sistema de manejo

Vigencia de la
presente
autorización al:



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/145

BITÁCORA: 08/C9-0897/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Noviembre de 2018

EJIDO CARICHI	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
---------------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CARICHI	11790.53	9960.67	6801.58

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CARICHI	6801.58 (seis mil ochocientos unopunto cincuenta y ocho)	40277 (cuarenta mil doscientos setenta y siete)

Nombre del predio: EJIDO CARICHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/11/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	624.06	110	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/11/18 - 31/12/18	Pinus sp.	624.06	1654	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/11/18 - 31/12/18	Quercus spp.	624.06	1491	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	653.47	156	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	653.47	1587	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	653.47	1757	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	692.55	220	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	692.55	1677	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	692.55	1960	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	678.24	159	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	678.24	1724	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	678.24	2880	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	657.43	74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	657.43	1754	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	657.43	2669	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	625.66	213	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	625.66	1751	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	625.66	1770	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	718.07	132	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	718.07	1671	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	718.07	2619	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	665.1	200	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	665.1	1809	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	665.1	2430	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/145

BITÁCORA: 08/C9-0897/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Noviembre de 2018

9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	734.1	98	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	734.1	1603	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	734.1	2048	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	752.9	85	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	752.9	1592	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	752.9	2384	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARTIN GERARDO GARCIA ROMERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MG-647

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CARICHI	P-08-012-CAR-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat

Tels: (614) 442-1501: delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

BÁSICO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/145

BITÁCORA: 08/C9-0897/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Noviembre de 2018

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua..

C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.

C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.

C. Responsable Técnico.- Ing. Martín Gerardo García Romero.

C. Archivo

BRP/GAHS/RACQ/JMPV

